

Resolución No. UC-R-031-2023

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 82 de la Constitución de la República “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”

Que, la Constitución en el artículo 226 consagra el principio de legalidad en los siguientes términos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”

Que, la Carta Magna en el artículo 227 expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad (...)*”

Que, el artículo 355 de la Constitución establece que, “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).*”

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 indica: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”

UCUENCA

Que, la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País, determina:

Art. 1.- *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.*”

Art. 2.- *El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita.*”

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de bienes del Sector Público define en su artículo 3 dentro del Glosario de términos: *“3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.”*

Que, el artículo 77 del Reglamento ibidem detalla los Actos de transferencia de dominio de los bienes a realizarse entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del dicho instrumento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro serán, principalmente, los siguientes actos: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.;

Que, el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de bienes del Sector Público determina los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse entre ellos se encuentra: *“d) Transferencia Gratuita”*.

Que, el artículo 80 del mismo Reglamento, expresa: *“Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...)”*;

Que, el artículo 130 del indicado Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de*

UCUENCA

la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...);

Que, el Reglamento antes citado en su artículo 131, indica que: “A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”; (lo resaltado me corresponde).

Que, el artículo 132 ibidem dispone: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas (...)*”;

Que, el artículo 133 del mismo Reglamento, establece: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...)*”.

Que, la Norma 406-11 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece: “Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.

Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final.

Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad.” (Lo resaltado me pertenece).

UCUENCA

Que, mediante los Memorandos No. UC-DTIC-2023-0053-M de fecha 13 de febrero de 2023 y UC-DTIC-2023-0086-M de fecha 09 de marzo de 2023 el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación solicita al Director Administrativo Financiero “...realizar el trámite de baja de los bienes de la DTIC que se encuentran en las actas adjuntas. Esta petición se realiza en virtud de que los bienes se encuentran en mal estado como consta en los informes técnicos, siguiendo el procedimiento que la unidad de bienes nos ha indicado”.

Que, el Especialista de Control de Bienes mediante Memorando Nro. UC-DAF-CA-2023-1347-M de fecha 08 de mayo, con un Informe, se dirige al Coordinador Administrativo para solicitar egreso de bienes (equipos y paquetes informáticos) corte al 08 de mayo de 2023. En su Análisis, expresa: “Dadas las condiciones de los bienes determinadas en los informes que anteceden se colige que el mobiliario a concluido su vida útil, se encuentran deteriorados. Por lo manifestado, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 67 de la Contraloría General del Estado, por su digno intermedio conforme órgano regular, solicito muy comedidamente la autorización de la máxima autoridad de la Universidad de Cuenca o su delegado para proceder con los respectivos Egresos, se remite expediente en el sistema documental”

Que, en fecha 09 de mayo de 2023, el Coordinador Administrativo de la Universidad de Cuenca, se dirige a la Coordinadora Zonal de Educación Zona 6 con asunto: “Solicitud de consideración de listado de bienes de la Universidad de Cuenca; en marco de la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales. Egreso de bienes mayo 2023/Equipos Tecnológicos”

Que, a través de Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-DZA-2023-0482-M de fecha 29 de mayo de 2023, la Mgs. Ruth Cecilia Peláez Peralta en calidad de Guardalmacén se dirige a la Responsable de la División Zonal Administrativa y expone: “Con fecha 24 de mayo de 2023, el Ing. Paúl Israel Bonifaz Gavilanez, Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite mediante correo electrónico la respuesta donde indica textualmente lo siguiente: “(...) Me permito poner en su conocimiento que se ha procedido a efectuar la inspección visual el martes 23 de mayo del presente año en curso, en las bodegas asignadas de la Universidad de Cuenca, los bienes referentes "APARATOS TECNOLÓGICOS", en donde se evidencia que los equipos podrían ser útiles para la Coordinación Zonal 6, los Distritos o dependencias. Es importante señalar en esta ocasión específica, al tratarse de equipos cambiados de los laboratorios de la Universidad por actualización a última tecnología, que aproximadamente un 70% a 80% de los bienes como: CPU - Monitores - Periféricos – Proyectoras, estarían en buen estado y con características funcionales a la fecha, todos embalados en cartones en dicha bodega.” Por lo expuesto anteriormente, debo manifestar que los bienes son de conveniencia para la Coordinación de Educación Zona 6, conforme lo indica el departamento de Tecnologías de la Información, motivo por el cual se sugiere aceptar la transferencia gratuita de bienes.”

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ6-2023-00451-OF de fecha 29 de mayo de 2023, la Coordinadora Zonal de Educación Zona 6 se dirige al coordinador Administrativo de la Universidad de Cuenca y precisa: “...en referencia al Memorando

UCUENCA

Nro. UC-DAF-CA-2023-1368-M de fecha 09 de mayo de 2023 enviado a la Coordinación de Educación Zona 6, por parte de la UNIVERSIDAD DE CUENCA a través del cual “adjunta Solicitud de consideración de listado de bienes de la Universidad de Cuenca en marco de la Ley de Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales, egreso de bienes de mayo 2023/ Equipos Tecnológicos” Se comunica que, de acuerdo con la información entregada por la División Zonal Administrativa, los bienes son de conveniencia para la institución, información remitida en MINEDUC-CZ6-DZA-2023-0482-M, N°0011-2023-CEZ6-INFORME.”

Que, en cumplimiento con lo que determina 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Coordinador Administrativo se dirige al Director Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. UC-DAF-CA-2023-1746-M de fecha 12 de junio de 2023, con asunto: Solicitud de egreso de bienes al MINEDUC - Oficio Nro. MINEDUC-CZ6-2023-00451-OF; en su parte final manifiesta:

“(...) De los informes técnicos se desprende que los bienes constantes en archivos adjuntos, son inservibles y no son útiles para la entidad ya que son bienes que por sus características técnicas y/o por cambio de mobiliario se han dejado de usar en la Universidad de Cuenca y, por ende, no son susceptibles de enajenación por el estado físico en el que se encuentran. Al existir la solicitud formal del Ministerio de Educación en base a normativa citada, frente a lo comunicado por la Universidad de Cuenca, citado en Oficio Nro. MINEDUC-CZ6-2023-00451-OF, en el que se hace referencia al listado de bienes que son de necesidad para las unidades educativas de la zona 6 del MINEDUC. Es pertinente se sirva disponer al área pertinente la gestión de Resolución Administrativa, en la que se autorice el egreso de los bienes requeridos por el MINEDUC en base a La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales y el acuerdo 067-CG-2018, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 130 y 131 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los bienes y Existencias del sector Público.”

Que, es fundamental que las administraciones públicas actúen con criterios de objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos en el ámbito de sus competencias, por ello, en aplicación de la potestad discrecional utilizada conforme a Derecho, el Coordinador Administrativo amparado en el artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público emite el Memorando Nro. UC-DAF-CA-2023-1746-M cuyo fin es el egreso de bienes, documento que cuenta con el respaldo respectivo en las peticiones de baja por parte de la Dirección de TICS, Informe del Especialista de la Unidad de Bienes, la constatación física; y la contestación del MINEDUC en la que se precisa que los bienes de la Universidad de Cuenca **son de conveniencia** para dicha institución, corresponde la transferencia gratuita de bienes.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se han señalado los hechos relevantes sobre la base que consta en el expediente, se han citado las normas y principios jurídicos aplicables, de igual manera los

UCUENCA

hechos determinados guardan estricta relación con el régimen jurídico invocado en la presente resolución;

En uso de la delegación conferida por el Consejo Universitario a este Rectorado de la Universidad de Cuenca, mediante Resolución Código: UC-CU-RES-214-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el egreso y baja de 92 bienes propiedad de la Universidad de Cuenca detallados en el documento denominado (ANEXO 1) LISTADO DE BIENES DISPONIBLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – MAYO 2023 (memorando Nro. UCDAF-CA-2023-1342-M)”, con base al informe emitido por el Mgt. Geovanny Gonzalo Piña Morocho, Coordinador Administrativo en Memorando Nro. UC-DAF-CA-2023-1747-M por el procedimiento establecido en el artículo 79 del Reglamento sustitutivo literal d) *Transferencia Gratuita*, en aplicación del artículo 130 utilizando la figura del literal a) “*Transferencia Gratuita de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta*” a favor del Ministerio de Educación – Coordinación de Educación Zona 6.

Artículo 2. - Disponer al Guardalmacén Universitario, se encargue de la verificación y suscripción de los documentos necesarios para la entrega de los bienes a ser transferidos de forma gratuita al Ministerio de Educación – Coordinación de Educación Zona 6; quien será responsable del cumplimiento de la normativa legal en el egreso de los bienes establecidos en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa, al Guardalmacén Universitario y a la Coordinación Financiera de la Universidad de Cuenca, al tenor de lo que establece el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, suscriban la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación Administrativa y la Coordinación Financiera, que una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción respectiva, procedan a la baja de los bienes materia de esta resolución, en los registros contables y en el sistema de registro y control de activos fijos de la Universidad de Cuenca, conforme lo establece el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de Bienes y Existencia del Sector Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación Administrativa, la ejecución de la presente Resolución, debiendo notificar con el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Educación – Coordinación de Educación Zona 6 y a todas las áreas involucradas.

UCUENCA

SEGUNDA. - La Coordinación Administrativa, abrirá un expediente con la presente Resolución y toda la documentación de respaldo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Rectorado de la Universidad de Cuenca, a los 21 días del mes de julio de 2023.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.
RECTORA

(ANEXO 1) LISTADO DE BIENES DISPONIBLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – MAYO 2023 (memorando Nro. UC-DAF-CA-2023-1342-M)

Nro Bien	Codigo Actual	Codigo Anterior	Descripcion	Valor	Estado
1	1504653		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
2	1504600		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
3	1504656		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
4	1504293		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
5	1504232		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
6	1504229		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
7	1504571		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
8	1504470		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
9	1504416		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
10	1504415		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
11	1504486		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
12	1504484		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
13	1504480		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
14	1504577		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
15	1504375		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
16	1504515		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
17	1504514		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
18	1504469		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
19	1504481		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
20	1504233		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
21	1504220		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
22	1504219		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
23	1504473		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO
24	1504111		BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	85.12	MALO

25	27710006	94242	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.16	MALO
26	27710012	94248	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.16	MALO
27	27707435	11270	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	36.50	MALO
28	27707436	11271	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	36.50	MALO
29	27707442	11277	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	36.50	MALO
30	27707280	10917	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
31	27707285	10922	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
32	27707287	10924	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
33	27707289	10926	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
34	27707290	10927	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
35	27707294	10931	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
36	27707296	10933	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
37	27707297	10934	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
38	27707300	10937	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
39	27707301	10938	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
40	27707306	10943	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
41	27707308	10945	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
42	27707309	10946	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	30.27	MALO
43	28280042	412601	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	1.20	MALO
44	27714613	269248	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	34.62	MALO
45	27739127	100802	BIENES SUJETOS A CONTROL/ACCESORIO	0.40	MALO
46	27739136	100828	BIENES SUJETOS A CONTROL/ACCESORIO	0.20	MALO
47	27971940	413261	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	60.00	MALO
48	27971943	413264	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	60.00	MALO
49	27971948	413269	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	60.00	MALO
50	27971949	413270	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	60.00	MALO
51	27971952	413273	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	60.00	MALO
52	27971965	413286	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	60.00	MALO
53	27971974	413295	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MIXTA	60.00	MALO
54	27971989	413310	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
55	27971990	413311	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
56	27971991	413312	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
57	27971992	413313	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO

58	27971993	413314	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
59	27971994	413315	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
60	27971995	413316	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
61	27971998	413319	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
62	27971999	413320	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
63	27972001	413322	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
64	27972002	413323	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
65	27972003	413324	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
66	27972004	413325	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
67	27972005	413326	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
68	27972006	413327	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
69	27972007	413328	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
70	27972008	413329	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
71	27972010	413331	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
72	27972011	413332	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
73	27972016	413337	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
74	27972017	413338	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
75	27972019	413340	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
76	27972023	413344	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
77	27972027	413348	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
78	27972029	413350	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
79	27972032	413353	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
80	27972033	413354	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
81	27972034	413355	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
82	27972035	413356	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
83	27972039	413360	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
84	27972042	413363	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
85	27972043	413364	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
86	27972078	413399	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	29.00	MALO
87	29403590	261263	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	37.50	MALO
88	29403591	261264	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	37.50	MALO
89	29403593	261266	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	37.50	MALO
90	29403594	261267	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	37.50	MALO

91	29403595	261268	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	37.50	MALO
92	29403596	261269	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	37.50	MALO

REVISADO Y REALIZADO POR:



firmado electrónicamente por:
PABLO LEONARDO
CARPIO PEREZ

ING. PABLO CARPIO PEREZ
ESPECIALISTA DE CONTROL DE BIENES